



## Academia de la Magistratura

### **RESOLUCION N° 151-2020-AMAG/DG**

Lima, 04 de noviembre de 2020

#### **VISTOS:**

*La Resolución N° 16-2020-AMAG-CD/P, de fecha 26 de agosto de 2020, mediante el cual se deja sin efecto la Resolución N° 018-2018-AMAG-CD, de fecha 4 de diciembre de 2018, por el cual se designó en el cargo de confianza de Director Académico, al señor HIPÓLITO MARTÍN RODRIGUEZ CASAVILCA; y,*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución señalada en el Visto, la Subdirección de Recursos Humanos de la Academia de la Magistratura ha procedido a elaborar la respectiva liquidación de Beneficios Sociales correspondiente al señor Hipólito Martín Rodríguez Casavilca;*

*Que, la Subdirección de Recursos Humanos eleva a la Secretaría Administrativa la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales a que se contrae el considerando anterior, elaborada en aplicación de las disposiciones legales correspondientes en el marco del régimen laboral privado, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 709-2020-AMAG/UP, por lo que resulta necesario expedir la presente Resolución dando por aprobada la referida Liquidación de Beneficios Sociales;*

*Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-97-TR – TUO del Decreto Legislativo N° 650, señala que “La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia”;*

*Que, el artículo 4° del mencionado T.U.O establece que: “Solo están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempo de servicios los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas”;*

*Que, asimismo, el artículo 7° de la norma acotada señala que solo se toma en cuenta el tiempo de servicios efectivamente prestado en el Perú, o en el extranjero cuando el trabajador haya sido contratado en el Perú;*

*En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto, aprobado mediante la Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones; contando con el visto de la Secretaría Administrativa y la Subdirección de Recursos Humanos;*



## Academia de la Magistratura

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente al señor HIPOLITO MARTIN RODRIGUEZ CASAVILCA, que se adjunta y que debidamente rubricada forma parte integrante de la presente Resolución, autorizando su pago por la suma total de S/. 22,531.15 (Veintidós mil quinientos treinta y uno con 15/100 Soles), que comprende la suma de S/. 4,135.18 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de S/. 16,438.89 por concepto de vacaciones truncas y no gozadas y el monto de S/. 1,833.33 por concepto de gratificación y el importe de S/. 123.75 por concepto de Bonificación Extraordinaria, aplicando el descuento de S/. 1,805.68 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones – AFP Prima, S/. 8,478.40 por concepto de Cooperativa de ahorro y crédito Ponderosa, S/. 1,466.67 por concepto de Pago en exceso del mes de agosto de 2020 y la suma de S/. 1,479.50 por concepto de la contribución a ESSALUD de cargo del empleador.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Secretaría Administrativa para que a través de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas proceda a efectuar el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales del servidor precitado en el párrafo anterior.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** a la Secretaría Administrativa a realizar el pago por concepto de aportes previsionales a la Administradora de Fondos de Pensiones y el pago de la cuota patronal (ESSALUD) a cargo de la Academia de la Magistratura.

**Artículo Cuarto.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), 21.19.33 Compensación Vacacional (vacaciones truncas), 21.19.11 Gratificaciones, 21.11.299 Otras Retribuciones y Complementos y 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD, Meta 0001 – Gestión Administrativa, por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional del año fiscal 2020.

**Artículo Quinto.- NOTIFIQUESE** al interesado y a la Subdirección de Recursos Humanos la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Firmado digitalmente

---

**JORGE ROSAS YATACO**

Director General (e)

Academia de la Magistratura